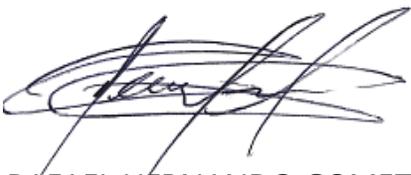


## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés

<b>COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA</b>  A CARGO DE LAS DEMANDADAS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE OSCAR ARMANDO CORONADO ACEVEDO	\$3.000.000,00
<b>COSTAS SEGUNDA INSTANCIA</b>	\$0,00
<b>TOTAL COSTAS AMBAS INSTANCIAS</b>  A CARGO DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y A FAVOR DEL DEMANDANTE OSCAR ARMANDO CORONADO ACEVEDO  A CARGO DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. Y A FAVOR DEL DEMANDANTE OSCAR ARMANDO CORONADO ACEVEDO  A CARGO DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE OSCAR ARMANDO CORONADO ACEVEDO	\$1.000.000,00  \$1.000.000,00  \$1.000.000,00



RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA

Secretario Ad-Hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés



RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA  
Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**  
Correo electrónico:  
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés

### AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del trámite ordinario previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON**  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 094 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 24 de julio de 2023

RUTH HERNANDEZ JAIMES  
Secretaria